

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Baremación en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera y para actualización de méritos.*

La Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (D.O.E. núm. 24, de 25 de febrero), recoge en su Base 7.1 que las Comisiones de Baremación estarán formadas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General de Política Educativa resuelve:

Primero. Nombrar miembros de las Comisiones de Baremación a las siguientes personas:

#### COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 1:

Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz

Vocales:

D. Carlos Sánchez Polo

D. Juan Antonio Collazos García

D.<sup>a</sup> Asunción Rey Domínguez

D. Antonio Calle Porras

#### COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 2:

Presidente:

D. Ángel Benito Pardo

Vocales:

D. Juan Antonio Heredia Coronado

D. Manuel Pachón Macías

D. Pedro Durán Medina

D. Felipe Carlos Lucas Trejo

#### COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 3:

Presidente:

D.<sup>a</sup> Milagros Robustillo Pérez

Vocales:

D. Santos Mayo Nevado

D.<sup>a</sup> Rosa Blázquez Matías

D.<sup>a</sup> Yolanda Salas Villa

D. Antonio Luis Sesar Argudín

Segundo. Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 20 de marzo de 2006.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO